



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2025-ALC/MDH**

Huasahuasi, 22 de enero de 2025

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. Dalila Aldana Izquierdo, Identificado, con D.N.I. 46066781, con Expediente Administrativo N°0125 de fecha 10 de enero de 2025 de la Oficina de Trámite Documentario, Informe N° 010-UPSA e informe N° 014-UPSA de la jefa de la Unidad de Programas Sociales y Alimentarias, Informe N°013-2025-MDH/SGDES/EWRE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 009-2024-ALE-MDH del Asesor Legal Externo, sobre reconocimiento del Comité del “ Barrio Rayannioc” del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras del Distrito de Huasahuasi; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; precepto legal concordante con Artículo 112° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que “los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, conforme al Artículo 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”, por lo tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, la Ley N°27712, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas completarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en el Artículo 1°, la modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N°27470, quedando redactado con el texto siguiente: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del programa del vaso de Leche en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución supervisión y evaluación”;

Que, el Programa Social Vaso de Leche es una de las acciones más importantes de la municipalidad para combatir la desnutrición infantil, brindando apoyo alimentario a los niños y niñas del distrito, principalmente a los de sectores vulnerables, asegurando su bienestar nutricional y físico;

Que, para garantizar el éxito de la implementación del programa es fundamental contar con un Comité local, encargado de la organización, coordinación y distribución de los recursos alimentarios a las familias beneficiarias del distrito;





Que, el reconocimiento de un Comité permitirá una mejor supervisión, administración y ejecución del Programa Social Vaso de Leche, facilitando el acceso a las familias más necesitadas y promoviendo la participación activa de los vecinos en la mejora de las condiciones de vida de los niños del distrito;

Que, el compromiso de los vecinos y las organizaciones locales es clave para asegurar la transparencia y eficiencia en la distribución de los alimentos, y en el cumplimiento de las normativas relacionadas con el programa;

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos años) consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0125 de fecha 10 de enero de 2025, la Sra. Dalila Aldana Izquierdo expone que "el Comité del Programa Alimentario, llevo a cabo una reunión el día 05 de enero del presente año en el comité Vaso de Leche con la finalidad de que se formalice el reconocimiento y adicionalmente se reconozca a la junta directiva en cumplimiento a la Ley N°27470 en el Artículo 2° inciso 2.2. Motivo por el cual recurre al Señor Alcalde a fin de emitir el Reconocimiento como Comité del Vaso de Leche del Barrio "RAYANNIOC" del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras del Distrito de Huasahuasi;

Que, con informe N° 010-UPSA e informe N° 014-UPSA, la jefa de la Unidad de Programas Sociales y Alimentarias, solicita el reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Huasahuasi, teniendo en consideración que es un requisito para que se registre información relevante de los beneficiarios en el Sistema de Gestión del Vaso de Leche del MIDIS de acuerdo a la Directiva N°2023-MIDIS "Directiva para el registro y actualización de información del Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL)";

Que, con Informe N°013-2025-MDH/SGDES/EWRE la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita que la documentación sea elevada para que se realice el reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Huasahuasi, considerando las normativas vigentes;

Que, con Informe Legal N° 009-2024-ALE-MDH la Asesoría Legal Externo, opina que se deberá otorgar el reconocimiento al Comité del Vaso de Leche del Barrio "RAYANNIOC" del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras, así como se deberá reconocer a los integrantes de la Nueva Junta Directiva, en base a los fundamentos expuestos;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto, resulta procedente emitir la Resolución de reconocimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** y formalizar al **COMITÉ DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DEL BARRIO "RAYANNIOC"** del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras del Distrito de Huasahuasi, con el objetivo de organizar, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la entrega de alimentos a los niños y niñas más vulnerables del distrito.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** y formalizar a la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche del Barrio "Rayannioc" del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras, quienes ejercerá sus funciones por el periodo de un año integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA :	Dalila Aldana Izquierdo	DNI: 46066781
SECRETARIA :	Tatiana Aldana Izquierdo	DNI: 76247166



TESORERA : Edith Aldana Izquierdo DNI: 4772507  
VOCAL : Luz Alcántara Reyes DNI: 75672591

 **ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité tendrá la responsabilidad de gestionar y coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa Social Vaso de Leche, incluyendo la distribución equitativa de los recursos y la identificación de las familias beneficiarias.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución a los miembros del Comité del Vaso de Leche del Barrio "RAYANNIOC" del Centro Poblado de Santa Rosa de Chiras del Distrito de Huasahuasi para su conocimiento y demás fines.

 **ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Alimentarias el estricto cumplimiento de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la responsable del Portal de Transparencia y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la difusión de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Lic. Alan Freddy Germán Capcha Rojas  
ALCALDE